



# Resolución Directoral

No. 511-17-CNM

Lima, 21 de diciembre de 2017.

Visto el Oficio No. 065A-17-SG-CNM mediante el cual la Secretaria General del Conservatorio Nacional de Música presenta el proyecto de Directiva Norma sobre la Publicación de la Información en el Portal de Transparencia del Conservatorio Nacional de Música.

## CONSIDERANDO:

Que el Conservatorio Nacional de Música es una institución pública de educación artística superior de nivel académico universitario dedicada a la formación de profesionales en música, cuyo régimen académico de gobierno y de economía se establecen en las leyes que lo rigen según lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30220, Ley Universitaria y se gobierna por su Estatuto aprobado mediante el Decreto Supremo No. 008-2010-ED; mediante la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música a la institución, encontrándose en proceso de adecuación a la Ley No. 30220, Ley Universitaria, de conformidad con el Artículo 2° de la referida Ley;

Que mediante la Ley No. 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Decreto Supremo No. 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública;

Que mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo No. 070-2013-PCM;

Que mediante el Decreto Supremo No. 063-2010-PCM se aprobó la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública;

Que mediante la Resolución Ministerial No. 035-2017-PCM se aprobó la Directiva No. 001-2017-PCM/SGP, "Lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública";

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas antes mencionadas, es procedente establecer las pautas para publicación de la información en el Portal de Transparencia del Conservatorio Nacional de Música; y

De conformidad con la Ley No. 28329, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, Ley No. 30597, el Decreto Supremo No. 008-2010-ED, que aprueba el Estatuto del Conservatorio Nacional de Música y la Resolución Directoral No. 467-14-CNM.

## SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la Directiva No. 007-2017-CNM denominada *Normas sobre la Publicación de la Información en el Portal de Transparencia del Conservatorio Nacional de Música*.

2° **AUTORIZAR** la transcripción de la presente Directiva a las dependencias administrativas, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



  
CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO  
Directora General  
Conservatorio Nacional de Música

DG-CNM  
DG/CER  
SG/MIDR  
Cecilia Q.



## NORMAS SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

### DIRECTIVA No. 007-2017-CNM

R.D. No. 511-17-CNM

#### I. GENERALIDADES

##### 1.1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo primordial, establecer las normas y procedimientos para la implementación, actualización y publicación de la información pública en el portal de Transparencia Estándar que se encuentra en el portal institucional, en cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria la Ley N° 27927.

##### 1.2. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad:

- Uniformizar la administración, actualización y publicación de la información pública; así mismo regular las gestiones para la publicación en el portal de transparencia del Conservatorio Nacional de Música.
- Promover y orientar la transparencia de los actos y de la información que custodia el Conservatorio Nacional de Música.

##### 1.3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Decreto Legislativo N° 276 del 06.03.84 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 17.01.90 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806 del 03.08.2002- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificación Ley N° 27927 del 04.02.2003.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM del 24.04.2003, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM del 07.08.2003, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM del 14.06.2013, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM del 03.06.2003 que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17.02.2017, que Aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Estatuto del Conservatorio Nacional de Música aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2010-ED del 04.05.2010.
- Reglamento General del Conservatorio Nacional de Música aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 012-11-CNM del 14.07.11.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución Directoral N° 269-11-CNM del 22.08.11.
- Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Resolución Directoral N° 181-11-CNM del 22.07.11.
- Plan Anual de Comunicación 2018 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 453-17-CNM del 28.09.17.





#### 1.4. ALCANCE

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos, de las Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Unidades, Áreas y Secciones que conforman el Conservatorio Nacional de Música.

## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 2.1 TERMINOS BÁSICOS

- 2.1.1 La Ley.- Para efectos de la presente directiva deberá entenderse como **la Ley**, a la Ley N° 27806 y sus modificatorias que se han incorporado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 2.1.2 El Reglamento de la Ley. - Para efectos de la presente directiva entiéndase por el **Reglamento de la Ley**, al “Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.
- 2.1.3 Directiva para la implementación del PTE.- Para efectos de la presente Directiva deberá entenderse como la **Directiva para la implementación del PTE**, a la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública” aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.
- 2.1.4 Responsable de entregar la información de acceso público. - Es el Funcionario designado por el Titular del Conservatorio Nacional de Música mediante Resolución Directoral y publicada en el diario Oficial El Peruano. Sus obligaciones se especifican en el Art. 5° del Reglamento de la Ley.  
En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas, el Secretario General del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley.
- 2.1.5 Responsable del Portal de Transparencia. - Es el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, funcionario designado por el Director General del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA mediante Resolución Directoral y publicada en el diario Oficial El Peruano. Sus obligaciones se especifican en el Art. 9° del Reglamento de la Ley.
- 2.1.6 Funcionario o servidor poseedor de la información.- Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada. Su responsabilidad se especifica en el Art. 6° del Reglamento de la Ley.
- 2.1.7 Funcionarios Públicos, - Para efectos de la presente Directiva se entenderá como Funcionarios Públicos a: Autoridades, Responsables de las Oficinas, Jefaturas, Unidades, Áreas y Secciones del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA.
- 2.1.8 Coordinador.- Para efectos de la presente Directiva se entenderá como Coordinador a las personas designadas por las diferentes unidades orgánicas poseedoras de información, quienes son responsables de proveer la información necesaria al Responsable del Portal de Transparencia Estándar para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos que señala la Ley. Sus obligaciones se especifican en el Art. 8° de la Directiva para la implementación del PTE

### 2.2 OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Son obligaciones del Responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- Elaborar el Portal de Transparencia del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Unidades, Áreas y Secciones correspondientes;
- Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley, que está incluido en los contenidos señalados en el numeral 2.7 de la presente directiva y la información histórica desde el año 2009.
- Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de última actualización.



- d) Todas las Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Unidades, Áreas y Secciones (funcionario o servidor poseedor de la Información) se encuentran obligadas a atender los requerimientos de información del Responsable del Portal de Transparencia conforme al inciso a) del artículo 6° del Reglamento de la Ley.
- e) Es responsable de la Implementación de la Directiva para la implementación del PTE, según el artículo 7° Directiva para la implementación del PTE.

### 2.3 DE LA COORDINACIÓN INTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO CON LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

Según el Artículo 8° de la Directiva para la implementación del PTE, el responsable del Portal de Transparencia solicita a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos que señalados por la Ley.

Cada Unidad Orgánica designará un Coordinador, que tendrá una relación directa con el Responsable del Portal de Transparencia.

#### 2.3.1 Obligaciones del Coordinador.

- a) Recopilar la información necesaria de su unidad orgánica para el Portal de Transparencia en referencia a lo solicitado por el Responsable del Portal de Transparencia de conformidad con la presente directiva.
- b) Verificar que la información cumpla con lo solicitado o necesario por la presente Directiva, para cada rubro del Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.
- c) Proveer la información necesaria al Responsable del Portal de Transparencia, sin necesidad de ser solicitada, en la frecuencia y en los plazos establecidos por la Ley para la actualización del Portal de Transparencia y que se recogen en los rubros temáticos en el artículo 2.7 de la presente directiva, bajo responsabilidad. Asimismo, proveer la información histórica desde el año 2009 solicitada por el responsable del Portal de Transparencia.
- d) Toda información debe ser remitida por medio oficial escrito, no electrónico, que debe adjuntar el requerimiento en archivo digital en formato PDF, con su respectiva sumilla.

#### 2.3.2 Procedimiento de solicitud y actualización de información

- a) El Responsable del Portal de Transparencia, sin perjuicio de los establecido en 2.3.1 c), podrá solicitar información adicional o complementaria al Coordinador mediante oficio, con la finalidad de incrementar los niveles de transparencia respecto de la obligación mínima establecida en las normas correspondientes.
- b) El Coordinador, proveerá al Responsable del Portal de Transparencia, la información en referencia a lo solicitado y, de ser solicitado, en el formato requerido, según rubro temático.
- c) El Responsable del Portal de Transparencia realizará la publicación de la información proporcionada por el Coordinador.
- d) Una vez realizada la publicación, el Responsable del Portal de Transparencia remitirá al Coordinador la conformidad de la publicación mediante un oficio o correo electrónico, indicando el enlace de la publicación en el Portal de Transparencia.

### 2.4 LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y LA BUENA PRÁCTICA QUE MAXIMIZA EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA observa las siguientes características:

- a) Se redacta y presenta teniendo en cuenta la necesidad de la información de los usuarios de los servicios que brinda el CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA.
- b) Se redacta en un lenguaje con expresiones simples, claras y directas.
- c) Privilegia las estructuras gramaticales simples y hace uso del lenguaje técnico solo cuando sea necesario.
- d) Se publica un glosario explicativo de la terminología técnica que se utilice en el ámbito de sus funciones.
- e) La información publicada en el Portal de Transparencia del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA tiene carácter y valor oficial.
- f) El CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA publica en su Portal de Transparencia información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos.





Se publicará en el Portal de Transparencia del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA además de la información a la que se refiere los 5° y 25° de la Ley y las normas que regula dicho portal, la siguiente información:

- g) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- h) La información detallada sobre las contrataciones del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA que se especifican en el punto 2.7.
- i) La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités de selección y resolución que los designa.
- j) En caso de realizar proyectos de inversión, la información referida a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.
- k) Los saldos de balance de presupuesto
- l) Los laudos y las actas de conciliación.
- m) La información sobre todos los montos percibidos del personal del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.
- n) El registro de visitas a funcionarios del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA.
- o) Los enlaces de otros registros en línea sobre información pública como el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras a cargo de la Contraloría General de la Republica.
- p) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, de conformidad con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes (Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" Art. 6.5 y 7.2, el D.S. N° 070-2013-PCM, Art. 2° y el D.S. N° 072-2003-PCM, Art. 8° inc. p).



## 2.5 UBICACIÓN DEL ENLACE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE)

El CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA consigna en su respectivo Portal Institucional el enlace del Portal de Transparencia Estándar en el lado derecho superior como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia con el icono disponible en el Módulo de administración del PTE, según el siguiente modelo:



## 2.6 INFORMACIÓN HISTÓRICA

El Portal de Transparencia Estándar del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA mantiene la información histórica desde el año 2009 registrada en cualquiera de sus formas en los diferentes rubros temáticos.

## 2.7 DE LOS CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN E ICONOGRAFÍA AMIGABLE ESTABLECIDAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y SU FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN.

El Portal de Transparencia Estándar contiene diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable. Conforme señala el Art. 12 de la Directiva de implementación del PTE, contendrá los rubros temáticos y frecuencia de publicación y/o actualización siguientes:



RUBROS TEMÁTICOS	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
DATOS GENERALES	<b>1.1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LTAIP</b> Consignar al Funcionario Responsable de actualizar el PTE y el Funcionario responsable de acceso a la información, incluyendo la Resolución con la cual es designado	Permanente
	<b>1.2. DIRECTORIO</b>	
	<b>Dirección de la entidad</b> De la dependencia y sus sedes, registrando sus coordenadas y/o registrando el enlace de su Portal Institucional.	Cuando se produzca cambio o se creen sedes nuevas
	<b>Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos</b> Registrar principales servidores civiles (Alta Dirección, órganos de asesoría, órganos de apoyo, órganos de línea y Jefe de OCl), cargo, teléfonos y correo electrónico institucional, de acuerdo con el registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano, actualizado permanentemente.	Cuando exista modificación
	<b>1.3. MARCO LEGAL</b>	
	<b>Norma de Creación de la Entidad</b> Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Cuando exista modificación
	<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento</b> Registro automático por ONGEI	Cuando exista modificación
	<b>1.4. NORMAS EMITIDAS</b>	
	<b>Normas emitidas por la Entidad</b>	Permanente
	<b>1.5. DECLARACIONES JURADAS</b>	
	<b>Registro de las Declaraciones de los Funcionarios obligados.</b> - Histórico de DDJJ hasta setiembre del 2013 - Se debe registrar el enlace del Portal Institucional al PTE	Inicio, anual y cese de la designación
	<b>1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	
	Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad
PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN	<b>2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</b>	
	<b>ROF (Reglamento de Organización y Funciones)</b>	
	<b>ORGANIGRAMA</b>	Cuando exista modificaciones
	<b>MOF (Manual de Organización y Funciones)</b>	
	<b>Clasificador de Cargos</b>	
	<b>CAP (Cuadro de Asignación de Personal)</b>	
	<b>MAPRO (Manual de Procedimientos)</b>	Cuando exista modificaciones
	<b>TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)</b> Registrar en el MÓDULO TUPA del Portal de Servicios al Ciudadano	
	<b>Reglamento Interno de Trabajo (RIT) / Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)</b>	Cuando se apruebe el instrumento de gestión
	<b>Cuadro de Puestos de la Entidad</b>	<b>Nota:</b> Aplica a las entidades que se encuentren en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica, según corresponda.
	<b>Manual de Puestos Tipo (MPT)</b>	
	<b>Manual de Perfiles de Puestos (MPP)</b>	
	<b>Manual de Operaciones (MOPE)</b>	En caso de ser aplicable.
<b>PAP (Presupuesto Analítico de Personal)</b>	Cuando exista modificación	





	<b>2.2. PLANES Y POLÍTICAS</b>	
	PEI (Plan Estratégico Institucional)	Anual y/o cuando exista modificación
	POI (Plan Operativo Institucional)	Anual y/o cuando exista modificación
	POI (Plan Operativo Informático)	Anual y/o cuando exista modificación
	PEGE (Plan Estratégico de Gobierno Electrónico)	Anual y/o cuando exista modificación
	PETI (Plan Estratégico de Tecnología de la Información)	Anual y/o cuando exista modificación
	Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/ Informe de Análisis Estratégico	1. PEI: Anual 2. POI: Trimestral 3. POInformático: Anual 4. PEGE: Anual 5. PETI: Anual
	<b>2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA</b>	Semestral
<b>2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad	
PRESUPUESTO	<b>3.1. PRESUPUESTO</b> Información del SIAF que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE.	Actualización automática
	<b>Información Presupuestal</b> Información que provee el MEF de la ejecución presupuestal y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización automática mensual
	<b>Saldos de Balance</b> Información resultante de la ejecución presupuestal del año fiscal	Anual
	<b>3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad.	Lo determina la entidad
PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFOBRAS	<b>4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN</b> Información del SNIP o sistema que lo sustituya, que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización automática
	- información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos, según corresponda	Trimestral
	<b>4.2. INFOBRAS</b> Información que provee CGR y se visualiza automáticamente en el PTE debiendo, las entidades del Estado que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida en el sistema de INFOBRAS.	Actualización automática mensual
	<b>4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad
PERSONAL	<b>5.1. INFORMACION DE PERSONAL</b> Comprende todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule. La información se presenta en formato estándar con la información desagregada: remuneraciones bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos, beneficios u otros conceptos de los servidores civiles.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	<b>Link Históricos</b> Registrar el enlace del Portal Institucional al PTE	
	<b>5.2. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad





CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

<b>6.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización mensual automática
<b>6.2. CONTRATACIONES DIRECTAS</b> Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización mensual automática
<b>6.3. PENALIDADES APLICADAS</b>	Mensual
<b>6.4. ORDENES DE BIENES Y SERVICIOS</b> Se registra las órdenes de servicios adjudicadas	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
<b>6.5. PUBLICIDAD</b> Registro de Información en el Módulo de Publicidad	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
<b>6.6. PASAJES Y VIÁTICOS</b> Registro de información en el módulo de Pasajes y Viáticos	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
<b>6.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET</b> Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet (Considerando: Área, proveedor, tipo de servicio e importe)	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
<b>6.8. USO DE VEHÍCULOS</b> Registro de información en el módulo de Uso Vehicular	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
<b>6.9. PAC (Plan Anual de Contrataciones) / Modificadorias / Evaluación del PAC</b>	Anual y/o cuando exista modificación
<b>6.10. LAUDOS ARBITRALES</b>	Trimestral
<b>6.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN</b>	Trimestral
<b>6.12. COMITÉ DE SELECCIÓN</b> Registrar la unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de Comités de Selección y Resolución que los designa, nombre de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios.	Anual y/o cuando exista modificación
<b>6.13. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad

ACTIVIDADES OFICIALES

<b>7.1. AGENDA</b> Registrar enlace del contenido de información de la entidad de las actividades oficiales del titular de la Entidad y de la Alta Dirección.	Diario
<b>7.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA</b>	Diario
<b>7.3. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad

REGISTRO DE VISITA

<b>8.1. REGISTRO DE VISITAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b> Registro de información en el módulo de Registro de Visitas, consignando: Número de visita, hora de ingreso, datos del visitante (nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece), motivo de la visita, nombre del servidor civil que visita, cargo y oficina a la que pertenece, hora de salida.	Diario
---	--------

ACCESO A LA INFORMACIÓN

<b>10.1. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA</b> Formato de Solicitud de Acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos, en tanto se active el rubro temático de acceso a la información	-----
<b>10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad

**2.8 DE LA OBLIGACIÓN A PUBLICAR**

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia del CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción.



## 2.9 DEL AVISO DE SINCERAMIENTO

En el caso de no contar con la información obligatoria de publicación en el Portal de Transparencia Estándar, o se encuentre en proceso de su formulación, se publica un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no puede cumplir con la publicación. Esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del responsable de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene como vigencia de hasta dos (02) trimestres.

## III. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigor al día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto toda disposición de igual o menor rango que se le oponga.

